

IMPORTANCIA DEL SEGURO DE PERSONAS Y EL MERCADO DE CAPITALES – ASPECTOS IMPOSITIVOS

- Expositor Dr. CP César M. Cavalli

LOS SEGUROS DE VIDA: TRATAMIENTO PARA EL BENEFICIARIO

- Deducibilidad de las sumas aportadas (primas)
 - Art. 81, inciso b) LIG (¡\$996,23!)
 - Riesgo de muerte
 - Excedentes deducibles en años de vigencia
- Percepción del beneficio por fallecimiento
 - Exclusión de objeto
 - Exención art. 20, inc. i): indemnizaciones (en forma de capital o renta) por causa de muerte o incapacidad producida por accidente o enfermedad
- Percepción del beneficio al vencimiento de la póliza (capitalización)
 - Exención art. 20, inc. n): diferencia entre las primas pagadas y el capital recibido al vencimiento en los seguros de vida y mixtos (excepto retiro)

LOS SEGUROS DE VIDA: TRATAMIENTO PARA EL EMPLEADOR (TOMADOR)

- Deducibilidad de las sumas aportadas (primas)
 - Tratamiento como mayor remuneración – Dictamen DAT 21/97 las considera deducibles en virtud del art. 87 inc. a) (gastos y demás erogaciones inherentes al giro del negocio)
 - Dedución en cabeza del trabajador
 - Aportes en beneficio de directores
- Aportes en cuentas colectivas
 - Dictamen DAT 21/97 y 50/2003
 - “Vesting”
- Empleador beneficiario

Seguros de Retiro – Tratamiento para el beneficiario

- Deducibilidad de las sumas aportadas
 - Art. 81, inciso e) no está vigente
 - Aportes del empleador – Art. 87 inc h) (¡\$ 630,05!)
- Percepción del beneficio por cumplimiento de los requisitos del plan (entidades sujetas al control de la SSN):
 - Beneficios netos de aportes no deducibles -arts. 45 d) y 102-
 - Categoría de ganancias (origen en el trabajo personal u otros)
- Rescates por desistimiento de planes:
 - Beneficio: rescate neto de aportes no deducibles
 - “Roll over” del rescate dentro de los 15 días hábiles (art. 101 Ley)



Seguros de Retiro – Tratamiento para el beneficiario

- Pago en forma de renta periódica: proporcionalidad art. 102 LIG
- Concepto de aportes que no hubieran sido deducidos – Memorando 854/2000 de la DNI
- Aportes en cuentas colectivas – Dictamen 50/2003
- IBP
 - Inexistencia de activo
 - Exención art. 21 inc. b) LIBP



LOS SEGUROS EN EL EXTERIOR FRENTE AL SINCERAMIENTO FISCAL

- Prohibición de contratar seguros en el exterior (Ley N° 12.988, artículo 2°)
- Implicancias de la infracción
- Inclusión en el art. 37, inc. d), de la Ley N° 27.260
 - Resolución 40090/2016 de la SSN
 - RG N° 3944 de la AFIP
 - Limitación para seguros con capitalización y ahorro
 - Requisito de cancelación o rescate previo al sinceramiento
- Condonación de sanciones por infracciones administrativas (art.46, primer párrafo, inciso b)

Muchas gracias